

Recurso Reposición proceso 2019-438

Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Mié 22/06/2022 4:05 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

LUZ MILY LEAL ROA

Secretaria

Juzgado Segundo Familia Villavicencio

Asunto: Recurso de Reposición Auto 17 de Junio de 2022

Ref: Proceso N°: 50001311000220190043800

Tipo de Proceso: Investigación de Paternidad

Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO

Demandado: JHON EDISON SANCHEZ IDROBO

NNA: J. CARABALI PALACIO

SIM: 25499524

Atento Saludo,

Por medio del presente correo, adjunto Recurso de reposición para el proceso de la referencia.

Cordialmente;

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Martha Isabel Clavijo Ramírez
Defensora de Familia
Centro Zonal Villavicencio 2

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz • Tel: 6833644
Ext: 852009-852010

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de Todos Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202250002000055361

Villavicencio, 2022-06-22

Doctora:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
CARRERA 29 # 33 B - 79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFIC- 125

-

Recurso de Reposición Auto 17 de Junio de 2022

Asunto: Recurso de Reposición Auto 17 de Junio de 2022
Ref: Proceso N°: 50001311000220190043800
Tipo de Proceso: Investigación de Paternidad
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO
Demandado: JHON EDISON SANCHEZ IDROBO
NNA: J. CARABALI PALACIO
SIM: 25499524

MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 35.263.281 de Villavicencio y portada de la tarjeta profesional 129.611 del C.S. de la J. obrando en mi condición de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar designada para los Juzgados de Familia de Villavicencio, comedidamente me dirijo a usted con el fin de proponer recurso de Reposición contra el auto de tramite fechado el 17 de Junio por estado el 21 de junio de 2022, para que dicha providencia sea adicionada y se fijen alimentos provisionales o se fije fecha más próxima de audiencia:

MOTIVOS DEL RECURSO

En el auto recurrido el despacho ordena que:

*“A fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora 9:00 a.m. del día 14 del mes de marzo del año 2023**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes, se correrá traslado para alegatos y se definirá lo relacionado con custodia, visitas y cuota de alimentos de alimentos al menor JERONIMO CARABALI PALACIO. Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia.*

.....

DECRETO DE PRUEBAS

...

Del Despacho:

Se requiere a la parte demandante para que allegue la relación de gastos necesarios para la alimentación y manutención de sus menores hijas JERONIMO CARABALI PALACIO y para que aporte la certificación salarial del demandado a fin de tener elementos de juicio que permitan fijar la respectiva cuota de alimentos.

Es necesario tener en cuenta que el presente proceso de Investigación de Paternidad, fue instaurado por la demandante KATHERINE CARABALI PALACIO, con el propósito de establecer su filiación real, tener un nombre y un apellido, tener una familia y no ser separado de ella y restablecer su derecho a la alimentación equilibrada, a una vida digna, y todo lo que implica el artículo 24 de la Ley 1908 de 2006, en concepto de alimentos.

Indicando al respecto que en sentencia Constitucional C 017 de 2019 del 23 de enero de 2019, del Magistrado ponente ANTONIO JOSE LIZARAZO CAMPO, señala respecto a demanda de Constitucionalidad parcial del artículo 421 del Código Civil Colombiano, que los alimentos surgen a raíz del vínculo filial, no desde la primera demanda, sino desde el momento de la existencia del niño, niña o adolescente. Lo anterior en virtud del interés superior que debe regir en todas las actuaciones en que se vean involucrados infantes de acuerdo con los tratados internacionales ratificados por Colombia e incorporados a la Carta Política en el artículo 44 superior. El despacho no ha fijado la cuota alimentaria provisional, pese a la insistencia de la suscrita defensora de familia, sin justificación de carácter legal para ello.

Es necesario tener en cuenta que su señoría ha declarado en auto de fecha 17 de Junio de 2022 al señor JHON EDISON SANCHEZ IDROBO como renuente, dando aplicación a lo señalado en el artículo 386 numeral 2 del C.G.P.

Lo anterior por cuanto obra dentro del material probatorio, que el demandado conoce el presente proceso, solicitó la práctica de prueba de ADN en laboratorio particular en fecha 15 de marzo de 2021:

RESPUESTA A NOTIFICACION DEL PROCESO 202150002000037081



Mensaje enviado con importancia Alta.



Jhon edisson sanchez idrobo <jhoned21@hotmail.com>

Para: Martha Isabel Clavijo Ramirez



Mar 15/06/2021 11:46

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 11:36 a. m.

Para: Martha.Clavijo@icbf.gov.co <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A NOTIFICACION DEL PROCESO 202150002000037081

Granada, Centro Poblado Canaguaro – Meta, 15 de Junio de 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Defensora de familia Centro Zonal 2
Palacio de Justicia torre B, Primer piso oficina 108
Villavicencio

Asunto: Solicitud copia de la demanda y sus anexos.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a este despacho que he quedado enterado de la notificación del proceso que se llevara acabó en dicho despacho y solicitar a la defensora de familia del centro zonal 2 del instituto de bienestar familiar de Villavicencio, me sea posible, el traslado o copia de la demanda que cursa a mi nombre JHON EDISSON SANCHEZ IDROBO identificado con cedula de ciudadanía 1121147061 de puerto lleras meta, bajo radicado No: 202150002000037081 proceso de investigación de paternidad 50001311000200190043800, sea posible enviar copia al correo electrónico jhoned21@hotmail.com o a la dirección manzana C número 39 barrio centro Canaguaro-Meta. Teniendo en cuenta que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del COVID 19 no es posible la presentación personal. también es de anotar que estoy dispuesto a prestar toda mi colaboración de este proceso igual mente solicito a este despacho me permita realizar la prueba de ADN en un laboratorio clínico particular.

No siendo más la presente agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Pero al ser requerido por medio de auto para que realizara el pago de la prueba de ADN en laboratorio particular, no respondió ni ha colaborado con le presente proceso. Aun cuando estuvo debidamente notificado de la prueba de ADN en el Laboratorio de Medicina Legal el 22 de Marzo de 2022.

Por ello, claramente el señor JHON EDISON SANCHEZ IDROBO ha incumplido los deberes del articulo 78 numerales 7 y 8 del C.G.P. que señala:

7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

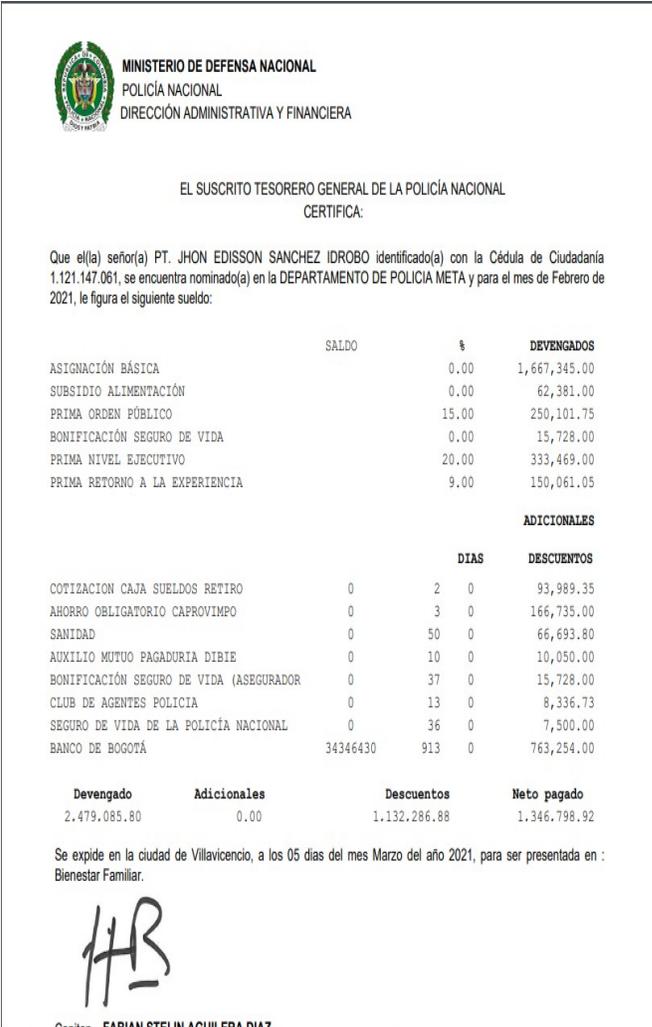
Respecto al auto de fecha 17 de junio de 2022 notificado por estado el 21 de Junio de 2022, no comparte la suscrita Defensora de Familia que si bien, la fecha asignada para la audiencia fue el 14 de Marzo de 2022 a las 9:00 am, es decir dentro de 9 meses aproximadamente.

Y en el auto, respecto a los alimentos ordena:

Se requiere a la parte demandante para que allegue la relación de gastos necesarios para la alimentación y manutención de sus menores hijas JERONIMO CARABALI PALACIO y para que aporte la certificación salarial del demandado a fin de tener elementos de juicio que permitan fijar la respectiva cuota de alimentos.

Sin embargo, no fija alimentos provisionales en favor del niño J. CARABALI PALACIO y bajo el criterio de la suscrita, se constituye en una vulneración al interés del niño, ya que el presente proceso ha tardado más de lo normal por la falta de colaboración del señor JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO.

En fecha 05 de Marzo de 2021 se recibió correo de la Policía Nacional, en el que enviaron desprendible de nómina de febrero de 2021 (sin el aumento de salario de los años 2021 y 2022):



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
 CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) PT. JHON EDISSON SANCHEZ IDROBO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.121.147.061, se encuentra nominado(a) en la DEPARTAMENTO DE POLICIA META y para el mes de Febrero de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	¢	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA	0.00		1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	0.00		62,381.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO	15.00		250,101.75
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	0.00		15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	20.00		333,469.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA	9.00		150,061.05
ADICIONALES			
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	93,989.35
AHORRO OBLIGATORIO CAPOVIMPO	0	3 0	166,735.00
SANIDAD	0	50 0	66,693.80
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10 0	10,050.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR)	0	37 0	15,728.00
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13 0	8,336.73
SEGURO DE VIDA DE LA POLICIA NACIONAL	0	36 0	7,500.00
BANCO DE BOGOTÁ	34346430	913 0	763,254.00
Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto pagado
2,479,085.80	0.00	1,132,286.88	1,346,798.92

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los 05 días del mes Marzo del año 2021, para ser presentada en :
 Bienestar Familiar.

HR

Capitán **FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ**



Envío Certificación Salarial del mes de febrero del señor JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO C.C. 1.121.147.061

Mensaje enviado con importancia Alta.

MG MEVIL GUTES-NOM <mevil.gutes-nom@policia.gov.co>
 Para: fam02vcio@cemdoj.ramajudicial.gov.co; Martha Isabel Clavijo Ramirez
 Vie 5/03/2021 9:03

PT SANCHEZ IDROBO JHON ...
 1 MB

Villavicencio, 05 de marzo 2021

Señora
MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
 Defensora de Familia
 Villavicencio - Meta

Asunto: respuesta solicitud certificación salarial

De acuerdo a solicitud allegada a esta dependencia mediante correo me permito informar que verificada la base de datos del Sistema de información para la administración del talento humano aplicativo (SIATH), el señor PT JHON EDISSON SANCHEZ IDROBO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.147.061, se encuentra nominado al Departamento de Policia Meta por lo anterior se adjuntan certificaciones salariales del mes de febrero de 2021.

Atentamente

Intendente. CESAR FERNANDO UMAÑA GOMEZ
 Tesorero Policía Metropolitana de Villavicencio (E)

Elaboro: Patrullero CESAR EDIXON LINARES BEJARANO
 Analista de tesorería Mevil

Por ello, existe prueba de la capacidad económica del señor JHON EDISON SANCHEZ IDROBO para el año 2021, entonces considera la suscrita que deben fijarse alimentos provisionales en favor del niño J. CARABALI PALACIO y a cargo del señor SANCHEZ IDROBO, para colaborar con los gastos mensuales de alimentos, salud, educación del niño, en ese sentido, se solicita la interpretación armónica de los numerales 2 y 5 del artículo 386 del C.G.P. , pues el demandado ha sido declarado renuente y en

consecuencia y conforme al numeral 2 una de las consecuencias de ello es la presunción de la certeza de la paternidad.

2. Cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada. La prueba deberá practicarse antes de la audiencia inicial.

....5. En el proceso de investigación de la paternidad, podrán decretarse alimentos provisionales desde la admisión de la demanda, siempre que el juez encuentre que la demanda tiene un fundamento razonable o desde el momento en que se presente un dictamen de inclusión de la paternidad. Así mismo podrá suspenderlos desde que exista fundamento razonable de exclusión de la paternidad.

Así mismo, el demandado no contestó la demanda durante el término de traslado de la demanda, al señor SANCHEZ IDROBO entonces debe darse aplicación al artículo 97 del C.G.P.

ARTÍCULO 97. FALTA DE CONTESTACIÓN O CONTESTACIÓN DEFICIENTE DE LA DEMANDA. La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.

Es por ello por lo que, solicito amablemente a la señora Juez:

- Que, adicione el auto de fecha 17 de Junio del 2022 la fijación de alimentos provisionales mensuales en favor del niño J. CARABALI PALACIOS y a cargo del señor JHON EDISON SANCHEZ IDROBO por el valor del 35% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y se ordene el descuento de nómina al empleador.
- Como petición subsidiaria, si se niega lo anteriormente solicitado, se fije fecha de audiencia más próxima para el presente caso, ya que la audiencia fijada tarda al menos 9 meses.
- Que tenga en cuenta que la demora en el trámite procesal afecta los derechos del niño J. CARABALI PALACIO, quien tiene vulnerados los derechos a la filiación real, a los alimentos y demás garantías legales y constitucionales.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Defensora de Familia asignado a Juzgados

Correspondencia: Cra. 22 No. 10 – 73 – 89 C.C. Horizonte Plaza, Piso 2 B. Doña Luz

Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Proyecto: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Anexo _____ documentos en pdf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:**

Que el(la) señor(a) PT. JHON EDISSON SANCHEZ IDROBO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.121.147.061, se encuentra nominado(a) en la DEPARTAMENTO DE POLICIA META y para el mes de Febrero de 2021, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	1,667,345.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	62,381.00
PRIMA ORDEN PÚBLICO		15.00	250,101.75
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO		20.00	333,469.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA		9.00	150,061.05
ADICIONALES			
		DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2 0	93,989.35
AHORRO OBLIGATORIO CAPROVIMPO	0	3 0	166,735.00
SANIDAD	0	50 0	66,693.80
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10 0	10,050.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR)	0	37 0	15,728.00
CLUB DE AGENTES POLICIA	0	13 0	8,336.73
SEGURO DE VIDA DE LA POLICÍA NACIONAL	0	36 0	7,500.00
BANCO DE BOGOTÁ	34346430	913 0	763,254.00
Devengado			Neto pagado
2.479.085.80	Adicionales		1.346.798.92
	0.00	Descuentos	
		1.132.286.88	

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los 05 días del mes Marzo del año 2021, para ser presentada en :
Bienestar Familiar.



Capitan **FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ**
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: PT.Cesar Edixon Linares Bejarano
Revisado por: IT.Cesar Fernando Umaña Gomez
Ubicación: tabla ISI auditoría reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



9C-8546-17-NE-SA-CER2766Q2 CO-9C-6646-17-NE